## SÈPTIMA SESIÒN EXTRAORDINARIA - 2022 - VERSIÓN PÚBLICA

SÈPTIMA SESIÒN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Presentes: la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Angel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Francisco Antonio López Cruz, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jennifer Verenice Salquero, representante suplente de sociedad civil; el licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino, representante suplente de sociedad civil, quien en esta sesión ejerce como miembro propietario en ausencia del licenciado Clemente. En ausencia del Presidente del Conseio Directivo, se solicitó al licenciado Magaña que pudiera presidir la sesión. PUNTO UNO: Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintidós, con ocho miembros propietarios y dos suplentes. PUNTO DOS: Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Presentación del Recurso de apelación interpuesto contra la resolución de la Dirección Ejecutiva que ordena la destitución del delegado departamental de La Paz. 4. Informe de auditoría interna: 1. Examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones del CONNA. 2. Examen especial sobre revisión y arqueo de fondo circulante y cajas chicas. 3. Informe sobre procedimientos y diligencias administrativas bajo Ref. JPSV 0022-37-2021 R55 y 32 realizadas por la Junta de Protección de San Vicente, del 21 de enero de 2021 al 21 de septiembre de 2022. 5. Convocatoria a Primera Sesión Ordinaria del CONAPINA. 6. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. PUNTO TRES: Presentación del Recurso de apelación interpuesto contra la resolución de la Dirección Ejecutiva que ordena la destitución del delegado departamental de La Paz. Presentó el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Jurídico; quien informó sobre la Solicitud de Admisión de Recurso de Apelación en el Proceso Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad de votos, el ACUERDO N. 1. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 numeral 26, 138, 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), y, en base al artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos: CONSIDERANDO: I. Que a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós, se notifica el inicio del proceso administrativo sancionador en su lugar de trabajo directamente al licenciado Carlos Alberto Bonilla Soriano, en su calidad de Delegado Departamental de la paz, bajo referencia 02-PAS-2022. II. Que, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se notifica la resolución final del proceso administrativo sancionador, a los licenciados Carlos Alberto Salmán Velásquez y Jaime Roberto Cárcamo Velásquez en representación del señor Carlos Alberto Bonilla Soriano y al mismo procesado. III. Que a las nueve horas con veintinueve minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, los licenciados Carlos Alberto Salmán Velásquez y Jaime Roberto Cárcamo Velásquez en representación del señor Carlos Alberto Bonilla Soriano interpusieron recurso de apelación. IV. Que el recurso de apelación ha sido presentado en tiempo de conformidad al artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y reúne los requisitos de impugnabilidad objetiva y subjetiva de conformidad a los artículos 125 del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, este Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, RESUELVE: I. ADMÍTESE el recurso de apelación presentado por los licenciados Carlos Alberto Salmán Velásquez y Jaime Roberto Cárcamo Velásquez en representación del señor Carlos Alberto Bonilla Soriano en contra de la resolución definitiva pronunciada por la

Dirección Ejecutiva, en el procedimiento administrativo sancionador bajo referencia 02-PAS-2022. II. INFORMAR a los referidos profesionales antes mencionados que este Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, tiene un mes para resolver y notificar la resolución al recurso de apelación, de conformidad al artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. NOTIFÍQUESE. PUNTO CUATRO: Informe de auditoría interna, presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno; quien respecto al Examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones del CONNA, informó que el objetivo del mismo fue determinar lo adecuado de los procesos de las Adquisiciones y Contrataciones, y el cumplimiento con leyes, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables. En cuanto a los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos fueron: verificación de las adquisiciones y contrataciones tuvieran el requerimiento de cada una de las áreas solicitantes; constatación de los montos de las adquisiciones y contrataciones estuviesen incluidos en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones; comprobación de las adquisiciones y contrataciones de conformidad a los montos establecidos en la LACAP y verificación de los términos de referencia, especificaciones técnicas y las bases de licitación o concurso estuvieran debidamente aprobadas: comprobación del nombramiento de las comisiones evaluadoras y administradores de contratos u órdenes de compra fueron debidamente autorizados; que las adjudicaciones, estuviesen realizadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo o a quien este designo con la formalidad legal para tal efecto; que los Administradores de Contrato, fueron nombrados por el Titular y cumplieron con las funciones establecidas; que la documentación que soporta los expedientes cumplen con los requisitos legales y técnicos y están debidamente ordenados. Con base a los procedimientos aplicados, no se identificaron aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que ameriten ser reportados. Por tanto, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha realizado los procesos de adquisiciones y contrataciones en forma razonable y de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el ACUERDO N. 2.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Interna sobre Examen especial a los procesos de adquisiciones y contrataciones del CONNA del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. COMUNÍQUESE. Seguidamente, presentó el Examen especial sobre revisión y arqueo de fondo circulante y cajas chicas, cuyo objetivo general fue determinar la exactitud del monto asignado al fondo circulante y cajas chicas, y su adecuada administración del 5 al 9 de diciembre de 2022 y sus objetivos específicos fueron verificar la exactitud de los saldos presentados y el correcto manejo de los fondos, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas aplicable. Por lo cual, con base a los procedimientos aplicados sobre la revisión y arqueo del Fondo Circulante y de Cajas Chicas, no se identificaron condiciones importantes que ameriten ser reportadas. Por tanto, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, presenta con exactitud el monto asignado al Fondo Circulante y de Cajas Chicas, y su adecuada administración, del 5 al 9 de diciembre de 2022. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el ACUERDO N. 3.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Interna sobre Examen especial sobre revisión y arqueo de fondo circulante y cajas chicas del 5 al 9 de diciembre de 2022. COMUNÍQUESE. Finalmente, el licenciado Cruz presentó el Informe sobre procedimientos y diligencias administrativas bajo Ref. JPSV 0022-37-2021 R55 y 32 realizadas por la Junta de Protección de San Vicente, del 21 de enero de 2021 al 21 de septiembre de 2022. Con el objeto de poder determinar lo adecuado de procedimientos y diligencias administrativas marcadas bajo Ref. 0022-37-2021 R55 y 32, tramitado por la Junta de Protección de San Vicente, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas aplicables. Como resultado de los procedimientos aplicados, se determinaron los hallazgos (de cumplimiento legal) siguientes: Expediente sin presentar algunas notificaciones emitidas en el proceso y diligencias administrativas realizadas; Incumplimiento de plazos establecidos; Demora en la

atención del caso y dictado de medidas. Con el objeto de evitar atrasos o demora en la atención de avisos o denuncia recibidas, sobre la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, gire instrucciones a las miembros de la Junta de Protección de San Vicente, se efectúe una revisión, análisis y valoración de la gravedad del caso, así como las consecuencia y efectos del mismo para iniciar de manera prioritaria y urgente las diligencias y acciones a fin de dictar las medidas necesarias, agiles y oportunas que garanticen los derechos de la niñas, niños y adolescentes. La Junta de Protección de San Vicente, a excepción de los hallazgos determinados, ha realizado los procedimientos y diligencias administrativas de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos y otra normativa aplicable, periodo del 21 de enero de 2021 al 21 de septiembre de 2022. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el <u>ACUERDO N. 4.-</u> El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Interna sobre procedimientos y diligencias administrativas bajo la Ref. JPSV 0022-37-2021 R55 y 32 realizadas por la Junta de Protección de San Vicente, del 21 de enero de 2021 al 21 de septiembre de 2022. COMUNÍQUESE. Posteriormente, se convocó al Consejo Directivo a la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA para el año 2023, agradeciendo a los presentes el trabajo realizado desde este Consejo en el CONNA. Seguidamente, el licenciado Magaña informó que se cierra la presente sesión a las diez horas del día jueves veintidós de diciembre del año dos mil veintidós y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Ricardo Cardona Licenciada Candida Parada de Acevedo Viceministro de Educación, Ciencia y Procuradora General Adjunta de la República Tecnología Licenciado Osiris Luna Meza Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza Viceministro de Justicia y Seguridad Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud Licenciado Francisco Alejandro Magaña Licenciado Miguel Ángel Dueñas Propietario Propietario Señor José Roberto Ortiz Capacho Licenciado Francisco Antonio López Propietario Propietario en esta sesión Licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino Licenciada Jennifer Verenice Salguero Suplente Suplente

> Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ✓ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Sentencia de las firmas.